



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Proyecto VUCE 2.0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para la Mujer y el Hombre"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2025- MINCETUR/PROYECTOVUCE 2.0

Lima; 03 de abril del 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N°001-2025-MINCETUR/PROYECTO VUCE 2.0-CPyA del Analista en Patrimonio, Almacén y Archivo de la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior-Segunda Etapa, en el Pliego 35: MINCETUR, quien recomienda la baja patrimonial y posterior donación.

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Facilitación del Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única del Comercio Exterior (VUCE) Segunda Etapa" se ejecuta en el marco del Contrato de Préstamo N°3546/OC-PE, celebrado el 29 de abril de 2016 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°364-2016 del 02 de noviembre de 2016, el MINCETUR formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior-Segunda Etapa, en el Pliego 35: MINCETUR, la que empezó a operar a partir del año fiscal 2017, con la finalidad de ejecutar el citado Proyecto (en adelante la Unidad Ejecutora del Proyecto VUCE 2.0);

Que, el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de los Servicios de Facilitación de Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única del Comercio Exterior - VUCE Segunda Etapa, financia entre otros componentes, el Componente 2: Diseño y Puesta en Marcha de la VUCE 2.0, cuyo objetivo es diseñar e implementar un nuevo sistema integrado de ventanilla única para efectuar de manera electrónica, las transacciones asociadas a las operaciones de comercio exterior;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Proyecto VUCE 2.0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para la Mujer y el Hombre"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2025- MINCETUR/PROYECTOVUCE 2.0

Que, el artículo 47º de la citada Directiva, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48º de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los cuales son definidos como "los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala el trámite para el procedimiento de baja, siendo este que, la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE (...)"

Que, la Directiva N°0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N°0008-2021- EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Proyecto VUCE 2.0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para la Mujer y el Hombre"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2025- MINCETUR/PROYECTOVUCE 2.0

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que: "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y al numeral 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, la baja por causal de RAEE se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, y Directiva N°0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada por Resolución Directoral N°0008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N°0008-2021-EF/54.01;

Que, Según el Informe Técnico N°001-2025-MINCETUR/PROYECTO VUCE 2.0-CPyA, emitido por la Oficina de Patrimonio, Almacén y Archivo con fecha del 27 de febrero del 2025, se ha evaluado el marco normativo vigente y el sustento proporcionado por las Oficinas de Soporte Informático e Infraestructura Tecnológica. En base a esta evaluación, se considera procedente autorizar la baja patrimonial y posterior donación;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la baja de veintinueve (29) ítems de bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de los registros patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior – Segunda Etapa, detallados en el ANEXO I RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto contable depreciado equivalente a S/. 3,638.00 (Tres mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a Control Patrimonial y Contabilidad a efectos de que realicen las acciones respectivas para la extracción patrimonial de los Veintinueve (29) ítems de bienes muebles patrimoniales descritos en el ANEXO I RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.





PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Proyecto VUCE 2.0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para la Mujer y el Hombre"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2025-  
MINCETUR/PROYECTOVUCE 2.0



**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que Control Patrimonial de la Coordinación Administrativa prosiga con el acto de disposición que corresponda, en el marco de las disposiciones de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RODRIGO BAZALAR PIZARRO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
Proyecto VUCE 2.0  
MINCETUR



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Proyecto VUCE 2.0

"Decenio de la igualdad de oportunidades para la Mujer y el Hombre"  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2025-MINCETUR/PROYECTOVUCE 2.0

### ANEXO 1 RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

UNIDAD EJECUTORA: 005 VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - SEGUNDA ETAPA

item Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto	Ubicación física del RAEE	Categ oría (2)	Subcat egoría (2)	Cantida d	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	740805000002	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	1.7	1.7	Incompleto	Inoperativo
2	740805000003	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	1.7	1.7	Incompleto	Inoperativo
3	740805000005	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	1.7	1.7	Incompleto	Inoperativo
4	740805000011	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	1.7	1.7	Incompleto	Inoperativo
5	740805000018	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	2,375.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	1.7	1.7	Incompleto	Inoperativo
6	740880370018	MONITOR LED	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	4.9	4.9	Completo	Inoperativo
7	740882240003	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.144	0.144	Completo	Inoperativo
8	740882240005	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.144	0.144	Completo	Inoperativo
9	740882240008	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.144	0.144	Completo	Inoperativo
10	740882240009	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.144	0.144	Completo	Inoperativo
11	740882240010	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.144	0.144	Completo	Inoperativo
12	740899500012	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.4	5.4	Incompleto	Inoperativo
13	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.4	5.4	Incompleto	Inoperativo
14	740899500017	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.4	5.4	Incompleto	Inoperativo
15	740899500018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.4	5.4	Incompleto	Inoperativo
16	740899500023	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.2	5.2	Incompleto	Inoperativo
17	740899500026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	5.2	5.2	Incompleto	Inoperativo
18	112279700001	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	169.00	Depósito Patrimonio	1	1.2	1	3.8	3.8	Completo	Inoperativo
19	462247850001	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
20	462247850002	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
21	462247850005	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
22	462247850008	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
23	462247850011	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
24	462247850017	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SCHUBERT	9105.0301	165.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
25	462247850019	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PALUX	9105.0301	100.00	Depósito Patrimonio	5	5.1	1	1.5	1.5	Incompleto	Inoperativo
26	740870950006	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	EVO	9105.0301	118.00	Depósito Patrimonio	3	3.1	1	0.046	0.046	Completo	Inoperativo
27	882221120001	DETECTOR DE HUMO	SCHUBERT	9105.0301	65.00	Depósito Patrimonio	9	9	1	0.095	0.095	Completo	Inoperativo
28	882221120014	DETECTOR DE HUMO	SCHUBERT	9105.0301	65.00	Depósito Patrimonio	9	9	1	0.095	0.095	Completo	Inoperativo
29	882221120015	DETECTOR DE HUMO	SCHUBERT	9105.0301	65.00	Depósito Patrimonio	9	9	1	0.095	0.095	Completo	Inoperativo
TOTALES								3,638.00			29	60.75	60.75

